



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16928

26/06/2020

42006

**AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)**

#### RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, trabaja para que los autores, artistas y titulares de derechos de propiedad intelectual sean retribuidos de forma justa y acorde a la legislación vigente.

Para garantizar esta correcta distribución de los derechos y sus contraprestaciones económicas se crea la Comisión de Propiedad Intelectual y se articula en dos Secciones:

La Sección Primera es un órgano colegiado de ámbito nacional, configurado como un regulador del mercado de derechos de Propiedad Intelectual. Se erige como la sede idónea para resolver los conflictos que surgen entre las entidades de gestión de derechos de Propiedad Intelectual y los usuarios de los mismos y coadyuvar de este modo al desarrollo de las industrias culturales.

La Sección Primera ejerce funciones de mediación, arbitraje, determinación de tarifas y control de las tarifas generales en las materias y supuestos previstos en el artículo 194 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo, ejercerá las funciones de asesoramiento sobre cuantos asuntos de su competencia le sean consultados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modificó el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; introdujo cambios a las funciones de mediación y arbitraje que ya venía desempeñando la Sección Primera, se amplió las competencias de la misma, incluyendo entre éstas la función de determinación de tarifas, cuando no haya acuerdo entre las partes en el plazo de seis meses desde el inicio formal de la negociación, y la función de control sobre las



tarifas generales establecidas para velar por que éstas sean equitativas y no discriminatorias en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 157.1 b) del TRLPI.

En lo que se refiere a la Sección Segunda de dicha Comisión, su función es la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de servicios de la sociedad de la información, siempre que éstos, directa o indirectamente, actúen con ánimo de lucro o su actividad haya causado o sea susceptible de causar un daño patrimonial a los titulares de derechos. La Sección Segunda actúa exclusivamente a instancia de parte, con sujeción a los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad y contradicción.

En lo que se refiere a la producción, suministro o cesión de obras de forma gratuita para su consumo, se indica que no se puede aportar ningún dato ya que se trataría de contratos privados entre partes.

Por otro lado, cabe señalar que desde que se decretó el estado de alarma, la situación generada por la pandemia coronavirus (COVID-19) está dando lugar a la implementación de una serie de medidas extraordinarias de contención y lucha que están teniendo incidencia en todos los sectores de la economía a fin de combatir esta crisis de salud pública.

Especialmente, estas repercusiones se están haciendo sentir desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que ha establecido todo un abanico de medidas que han dado lugar a la casi plena paralización de la vida económica y social en España.

El sector cultural se ha visto especialmente perjudicado por dichas medidas que han supuesto la práctica paralización de la programación y consumo cultural por todo el territorio.

El Ministerio de Cultura y Deporte, siendo consciente de la necesidad de establecer medidas que atiendan a todas las necesidades sectoriales y territoriales desde la perspectiva cultural, celebró una reunión con todos los Consejeros culturales de las Comunidades Autónomas el pasado 16 de abril.

En él se anunció la puesta en marcha de un Pacto de Estado por la cultura, que permita trabajar en dos direcciones: a corto plazo para paliar los efectos más inmediatos de la crisis sanitaria en el sector y, a medio plazo, para establecer los pilares de una recuperación fortalecida.



Entre otras medidas que se han implementado cabe destacar:

Las derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (en adelante, RDL 17/2020), que ha producido una mejora en la deducción para donaciones realizadas por personas físicas.

En concreto, se podrá deducir el 80 % de los 150 primeros euros invertidos en un proyecto, y el 35 % de la cantidad restante. Este último porcentaje de deducción se eleva al 40% si en los dos ejercicios inmediatamente anteriores se hubieran efectuado donaciones por el mismo importe o superior a favor de la misma entidad.

En este Real Decreto también se establece que las entidades de gestión podrán incrementar los porcentajes de sus recaudaciones destinados a la realización de actividades asistenciales a favor de los miembros de la entidad.

Además, con el objetivo de garantizar la supervivencia de las estructuras culturales y de los trabajadores y empresas que se dedican al sector, se establece una línea de avales gestionada por la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas (CREA-SGR).

El Ministerio de Cultura y Deporte junto con la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR promueven una línea de liquidez dirigida exclusivamente al sector cultural para necesidades de tesorería derivadas de la crisis de la COVID 19, por una cuantía total de 780.000.000 euros.

La línea, posibilitada por una subvención de 16,25 millones de euros del Ministerio de Cultura y Deporte al fondo de provisiones técnicas de CREA SGR, será avalada por CREA SGR, a través del Instrumento de Garantía financiera para los sectores culturales y creativos de la Comisión Europea (Programa Europa Creativa), y canalizada a través de las entidades financieras que deseen colaborar. Además, los costes de la comisión de apertura del aval serán subvencionados por el Ministerio de Cultura y Deporte, por medio de otra subvención que asciende a 3,75 millones de euros. La Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas es la única herramienta financiera especializada en exclusiva en la prestación de avales a las pequeñas y medianas empresas del sector cultural español, habiendo sido su labor en estos años fundamental para permitirles el acceso a la financiación bancaria y poner en marcha así diferentes proyectos culturales.

Esta línea de acceso a la financiación no sólo estará abierta a los sectores culturales más tradicionales, sino que también comprenderá a otros sectores como la



moda de autor, y otros vinculados directamente a la cultura digital, como el sector de los videojuegos.

Así mismo, se ha realizado un importante esfuerzo por mantener las convocatorias de Ayudas de periodicidad anual. Así, se han publicado las convocatorias correspondientes al año 2020 de dos líneas de ayuda de gran relevancia para el sector:

- Por un lado las Ayudas de acción y promoción cultural. Dirigida a entidades sin ánimo de lucro y publicadas el 2 de junio. Con esta línea se pretende el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales. Una parte importante dentro del proyecto de desarrollo y consolidación del sector cultural y creativo lo constituyen las fundaciones y asociaciones, principales beneficiarias de estas ayudas, por su capacidad de generar empleo, de aumentar la conexión y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas y de promover y difundir, tanto en el interior como en el exterior de España, nuestras manifestaciones culturales.
- Por otro, las Ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, que se publicaron el 29 de mayo. Estas ayudas tienen por objeto incrementar la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y modernizar e innovar las industrias culturales y creativas. Dirigida a entidades con ánimo de lucro, pueden resultar beneficiarios de estas ayudas los profesionales inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos y las pequeñas empresas y las microempresas, de nacionalidad española, de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que tengan residencia fiscal en España.

Madrid, 31 de agosto de 2020